

Lara Alcazar mayor D. Jayme de Campos Ballesta, para ^{no} de Argentan, D.
Lopez de Lera, y para Jurado Alonso Diomeo Melgareso, con fando en la habilita
cion y buenas partes de los suso dho. mis Jass, y des, de la dha. mi villa de
ma, por la prou^{te} es elixio y nombra cada uno en el ofizio q. arriva es de so señal
do y poder y facultad para q. por el tpo. de un año los podays usar y exercer en
mi villa de Alahama, sus term^{os} y jurisdic^{on}, con la misma autoridad y mano q.
do y devido usar los demas oficiales de Consejo vros. anteriores en ellos, y ordeno
al Consejo, Justicia, y Tesorero, de la mencionada mi villa q. antes de daros la p.
Referidos ofizios, os firvan el juram^{to}, por Dios Nro. S^{or}, en forma de dno. de q.
y diligentem^{te}, usareys los dho. ofizios, atendiendo al servicio y bien comun
publica guardando en todo el servicio a Dios Nro. S^{or}, de S. M. y mio, y lo
des administrando justicia a las partes q. ante ellos la pidieren con forma de
y pragmáticas de estos Reynos, sin hacer whechos ni llevar dno. demasiados, y
van fianzas legas, llanas y abonadas q. se obliguen a q. dareys visidencia
de los dho. ofizios lo treinta dias de la ley, cada y quando y a quien por mi
re mandado y q. pagaran lo q. contra vos fuere juzgado y sentenciado,
dho. mando os firvan y admitan al uso y exercicio de los expresados ofizios
q. os hayan y tengan por tales oficiales de Consejo, guardandolos las honras
hem^{os}, esemp^{os}, y prerrogativas q. han gozados vros. anteriores por vos
dho. ofizios q. para poderlos usar y exercer os doy en virtud de este nombram^{to}, el poder
cultad, q. por dno. se requiere y e usario, y nuevo y annulo con qualq. provision

